

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.861

LEY 3861

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3861

LEY 3861

Emisión de letras para atender el déficit en el presupuesto de 1926.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir, a la par letras de cambio renovables, pagaderas en

la República

o en el exterior, al plazo de ciento ochenta (180) días o de un año, con un interés no mayor del seis y medio por ciento (6 y 1/2 %) anual por los importes necesarios para el pago de los gastos del presente ejercicio que determinan el déficit fijado en

la Ley

de Presupuesto ($15.181.710,66 m/n), para el reintegro de los recursos del mismo ejercicio aplicados a obligaciones del año 1925 ($15.500.000 m/n), y para pago del déficit correspondiente a las administraciones escolares y gastos de las escuelas por el mes de diciembre de 1924 ($1.276.436,35 m/n), y por el mes de diciembre de 1925 ($284.582,90 m/n), y ($424.784.20 m/n) por gastos generales de las mismas.

ARTÍCULO 2°. Los préstamos autorizados serán atendidos con los recursos que fije

la Ley

de Presupuesto de 1927, y en su garantía el Poder Ejecutivo podrá entregar en caución títulos del empréstito de Consolidación de Deudas “ Funding ” 28 de diciembre de 1914, 5 por ciento de interés, aforados al ochenta por ciento (80%) de su valor escrito, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo procederá a colocarlos.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3861. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).